



Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00433-00

Realizado un nuevo estudio a la presente causa y hallándose que a la fecha la parte accionante no ha procedido a satisfacer el requerimiento realizado por el Despacho a través de auto del 17 de febrero de 2022, el cual libró mandamiento de pago en contra del demandado, el Suscrito Juez, en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta, Arts. 42 y 43 del C.G. del P., DISPONE REQUERIR al extremo actor, quien actúa por conducto de Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Aburrá Sur, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 6° del Art. 78 *Ejusdem*, realice los trámites tendientes a notificar al demandado; lo anterior, siendo imperioso, en tanto que conforme a lo reglado en el Art. 317 *ibídem*, de no procederse con dicho requerimiento, habría lugar a terminar la corriente causa por Desistimiento Tácito.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)